

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se dan de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 219.

#### Beneficencia y Sanidad.

Con esta fecha dijo á los Alcaldes de los pueblos de Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Perales, Manquillos, Lomas, Rebenga, Villovieco, Marcilla, Santillana y Osorno lo siguiente:

«Deseando este Gobierno que los vecinos de ese pueblo que han sufrido en sus cosechas las lamentables consecuencias del huracan y pedrisco que descargó en ese pueblo el dia 26 de Junio último, obtengan los recursos que la ley les concede para remediar en lo posible las pérdidas que experimentaron, tendrá V. muy presentes las siguientes prevenciones, á fin de que los expedientes que han de instruirse sin pérdida de tiempo, al pretender donativos de los fondos destinados en el presupuesto general del Estado para esta clase de siniestros, contengan todos los requisitos indispen-

sables, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 29 de Febrero de 1860.

1.ª Si se halla consignada alguna partida para esta atencion en el presupuesto municipal y en caso afirmativo si está ó no agotada.

2.ª El valor de los efectos materiales destruidos por el pedrisco ó huracan, previa tasacion de las pérdidas ocasionadas, hecha por dos peritos labradores que nombrará V. de oficio.

3.ª Espresion de los sujetos menos acomodados que hayan padecido daño en sus personas ó haciendas.

4.ª La proporcion aproximada entre el producto de las cosechas en un año regular y el de aquellos cuya escasez se alegue para pedir auxilios del presupuesto general, manifestando ademas detenidamente los efectos producidos en la poblacion por el pedrisco ó el huracan y los que del mismo hayan de originarse precisamente en lo sucesivo.

5.ª El número y grado de miseria de los trabajadores ó braceros á quienes se considere necesario socorrer por carecer de trabajo y recursos, por consiguiente, con que atender á su subsistencia con motivo de la escasez ó pérdida de las cosechas.

6.ª Todos los datos y noticias que sea dable reunir para la mas completa justificacion del siniestro.

7.ª El informe que acerca de su importancia y de la conveniencia ó necesidad de que se concedan para su remedio, fondos del Estado, ha de emitir el Ayuntamiento y la Junta municipal de Beneficencia.

Todo esto sin perjuicio de las gestiones que sin demora alguna haré al Gobierno de S. M. la Reina (que Dios guarde), para ver si es posible, obtener la mayor suma á fin de remediar la calamidad, interina tiene estado y se somete á su superior aprobacion el *ciudad expediente*.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á fin de que tenga preferencia su contenido en casos análogos que puedan ocurrirse.—Palencia 29 de Julio de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

#### Circular núm 221.

D. Manuel Ureña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Belestá, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de dos pertenencias mineras de carbon de piedra con el título de *La Zamorana*, sita en terreno comun del pueblo de Herrerueta, al paraje que llaman Descansa las ollas, lindante al S. con pertenencias de la mina Florentina, al P. con la mina Deteitable, al N. con las adras y al Mediodia con rio que baja de la sierra. Verifica la designacion siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio de la labor legal, y desde él

en direccion de Mediodia al N. se medirán 16-120 metros, 1.ª estaca; desde esta al S. 150 metros, 2.ª estaca; desde esta al N. 1.200 metros, 3.ª estaca; de esta al P. 300 metros, 4.ª estaca; desde esta al M. 1.200 metros, 5.ª estaca y de esta á la 1.ª 150 metros, quedando cerrado el espacio de las dos pertenencias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de mineria vigente, he dispuesto se haga saber por medio del *Boletín oficial*, á fin de que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer á mi autoridad las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 60 dias. Palencia 30 de Julio de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

#### Circular núm. 222.

#### Orden público.—Negociado 2.ª

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Venancio Verzuela, natural de Cañizal de Amaya, partido de Villadiago, y cuyas señas personales á continuacion se espresan, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Astudillo, por quien se reclama. Palencia 30 de Julio de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas de Venancio Verzuela.

Edad 16 años, estatura baja, grueso y barba lampiña

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

Arma á que pertenecen.	Grados.	Clases ó empleos.	ALTAS. —	Haber mensual.	Puntos de residencia.	MOTIVO.	Fechas de las Reales órdenes, cédulas y diplomas.		
			<b>MONTE PIO MILITAR.</b>						
»	»	Guerra.	Pablo Aparicio Corral. . . . .	60 83	Carrion. . . . .	Por haber sido consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas con fecha 5 de Marzo último.	18	Febrero.	1863
			<b>RETIRADOS.</b>						
Caballería	»	Sargento.	Francisco Pastor Perez. . . . .	40	Villaviudas. . . . .	Por id. id. por la misma Junta con fecha 4.º de Junio,	4.º	Marzo.	1849
Infantería.	»	Cabo.	Pablo García Casado. . . . .	40	Villavega de Micieces. . . . .	Por id. id. por la referida Junta con fecha 30 de Mayo último.	30	Octubre.	1860
Caballería	»	Soldado.	Manuel García Amor. . . . .	30	Astudillo. . . . .	Por id. id. por la citada Junta con fecha del propio mes.	6	Febrero.	1857
Infantería.	»	»	Luis de la Vega Sangrador. . . . .	40	Prómista. . . . .	Por id. id. por la antedicha Junta con fecha igual á las anteriores.	30	Abril.	1860
Idem.	»	»	Luis Dengan García. . . . .	40	Carrion. . . . .	Rehabilitado por Real orden de 4.º de Enero último y consignado su pago en esta provincia por la citada Junta en 10 de Febrero siguiente.	4.º	Abril.	1848
			<b>BAJAS.</b>						
			<b>MONTE PIO MILITAR.</b>						
»	»	Guerra.	Doña Bárbara Bustamante del Rio.	456 66	Palencia.. . . . .	Por haber fallecido en 3 de Junio último.	24	Diciembre.	1830

Palencia 16 de Julio de 1865,=P. O.—José R. Mañanes

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general del Registro de la propiedad dice al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Ha llamado la atencion de esta Direccion general la multitud de consultas que se elevan por los Registradores sobre dudas que en casos posibles pueden ocurrirles, aguzando su ingenio en imaginarlos, y aglomerando en una misma comunicacion preguntas sobre materias inconexas y sin relacion alguna entre si. =Esta Direccion general en virtud de comunicaciones y quejas de algunos Regentes, ha acordado, que V. S. prevenga á los Registradores de su Territorio limiten sus consultas á las dudas que les ocurran al aplicar á casos particulares las disposiciones de la Ley hipotecaria, sin estenderlas á las que su estado teórico les sugiera, y cuya resolucion quizá no llegue ocasion de ponerse en practica, perdiéndose por

ello un tiempo necesario para cuestiones del momento que han de decidirse con urgencia sino ha de sufrir retardo la marcha regular de los negocios. Igualmente les prevendrá V. S. que desde 1.º del próximo Agosto, cada duda que les ocurra la consulten en comunicacion distinta, único modo de que no se involucren asuntos heterogéneos, y de que se guarde el método y orden establecidos para los trabajos de esta Direccion general.»

Lo que de orden del citado Señor Regente se circula en el *Boletin oficial* á los Jueces de primera instancia, para que lo comuniquen á los Registradores de la propiedad de sus respectivos partidos y no den curso á las consultas que elevaren los últimos sin los requisitos que se prescriben. Valladolid 27 de Julio de 1863 =Lucas Fernandez,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Reinoso.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, retribuida con la dotacion anual de 1400 rs. pagados por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes por el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio, al presidente de esta corporacion. Reinoso 29 de Julio de 1863. =Felipe Cuervo.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones en esta Plaza.

Hace saber: que no habiendo pro-

ducido remate por falta de licitadores la subasta pública y simultanea celebrada en los estrados de la Intendencia militar de este Distrito y en esta Comisaria á la una de la tarde del dia de ayer, para contratar á precios fijos el suministro de pan á las tropas del ejército estantes y transeuntes en esta Capital por término de un año, contable desde 1.º del próximo venidero mes de Octubre; en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del Distrito en 19 de Junio anterior se convoca á una segunda licitacion para el mismo objeto, que tambien será pública y simultanea en los mismos puntos que la citada de ayer, la cual tendrá efecto á la una de la tarde del dia 14 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposicion que con el nuevo precio limite, que se designe, se encontrarán de manifiesto en las referidas Intendencias y Comisaria para las personas que quieran interesarse en dicho servicio. =Palencia 1.º de Agosto de 1863. =Francisco de P. Saldo.

**Anuncios.**

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta direccion y la Intendencia de Valencia para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 13 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de Julio actual, publicado en la *Gaceta* del próximo inmediato día 4, y bajo los mismos precios limites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion. Madrid 29 de Julio de 1865.—D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.		CEBADA.		Precios limites del quintal.	
		Quintales castellanos.		Reales céntimos.	
Valencia	.....	25,400		53	96

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Burgos para adqui-

rir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 14 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 4 de Julio actual, publicado en la *Gaceta* del próximo inmediato día 7, y bajo los mismos precios limites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion. Madrid 30 de Julio de 1865.—D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.		CEBADA.		Precios limites del quintal.	
		Quintales castellanos.		Reales céntimos.	
Burgos	.....	25,400		53	97

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal, correspondiente á la facultad de farmacia; la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Tener 25 años de edad.
  - 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
  - 4.º Ser doctor en la facultad de farmacia.
- Los aspirantes presentarán en esta

Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.—Madrid 9 de Julio de 1865.—El Director general, Pedro Sabau.

**PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.**

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1862 y tienen á su disposicion en la Caja de este Regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

de su naturaleza.	Motivo de la baja.	CLASES.	NOMBRES.	Rs. cén.
Villota del Duque.	Falleció.	Cabo 1.º	Fidel Barenilla.	2
SUMA.				2

Los interesados ó herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:  
 1.º Presentándose en la Caja de este Regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificación sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificación del Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.  
 2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el con tanto por donde quieran que el Regimiento les libre sus créditos.  
 Madrid 15 de Julio de 1865.—El Coronel Teniente Coronel Mayor, Joaquin Ruiz de Pons.—V.º B.º—El Brigadier Coronel, Angulo.

# AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

CONTINUACION DEL Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

### PUEBLO DE GRIJOTA.

Situacion de los inmuebles. Pago ó calle donde se hallen.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Urbana.	Maria Paredes.	Consta.	Herencia.	4 488
id.	id.	Ciriaco Perez.	"	id.	8 418
id.	id.	Antonio Quintano.	"	Venta.	4 458
id.	id.	Cesáreo Quintano.	"	Herencia.	10 72
id.	id.	Mateo Rábago.	"	Venta.	4 439
id.	id.	Maria Regina.	"	Herencia.	5 449
id.	id.	Andrés San Miguel.	"	id.	4 402
id.	id.	Tomás San Miguel.	"	id.	4 417
id.	id.	Catalina San Miguel.	"	id.	4 419
id.	id.	Maria Sanchez.	"	id.	9 78
id.	id.	Francisco San Miguel.	"	id.	9 89
id.	id.	Pablo Tejedor.	"	Venta.	4 452
id.	id.	Francisco Tejedor.	"	Herencia.	5 443
id.	id.	Santiago Tejedor.	"	id.	5 480
id.	id.	Francisco Tejedor.	"	id.	7 488
id.	id.	Idem.	"	Venta.	7 489
id.	id.	Idem.	"	id.	7 490
id.	id.	Alejandro Zuazo.	"	id.	9 77

### PUEBLO DE MAGAZ.

No consta.	Rústica.	Dionisio Santoyo.	Consta.	Herencia.	1 98
id.	id.	Francisco de Cos.	No consta.	Venta.	1 195
id.	id.	Segundo Diez.	Consta.	id.	1 229
Ornillo.	id.	No consta.	"	Herencia.	3 45
Cañada de los curas.	id.	Idem.	"	id.	3 49
Copeta.	id.	Idem.	"	id.	3 54
Casa del hito.	id.	Idem.	"	id.	3 56
Caltejas.	id.	Idem.	"	id.	3 57
Cuérnago.	id.	Idem.	"	id.	3 58
No consta.	id.	Eugenio Ramos.	"	id.	3 98
id.	id.	Idem.	"	id.	3 99
id.	id.	Idem.	"	id.	3 103
id.	id.	Idem.	"	id.	3 119
id.	id.	Idem.	"	id.	3 121
id.	id.	Idem.	"	id.	3 206
Pesqueruela.	id.	José Ortega.	"	Compra.	4 62
Copeta.	id.	No consta.	"	Herencia.	4 63
Portillo.	id.	Idem.	"	id.	4 64
Fuente del Val.	id.	Idem.	"	id.	4 65
Caño de miraculos.	id.	Idem.	"	id.	4 68
Llanos.	id.	Idem.	"	id.	4 69
Pesqueruela.	id.	Idem.	"	id.	4 70
Cotarro.	id.	Idem.	"	id.	4 73
Val.	id.	Idem.	"	id.	4 74
Camino de Villalobon.	id.	Idem.	"	id.	4 75
id.	id.	Idem.	"	id.	4 76
Corraliega.	id.	Idem.	"	id.	4 77
San Pedro.	id.	Idem.	"	id.	4 78
Vega.	id.	Idem.	"	id.	4 85
Quemada.	id.	Idem.	"	id.	4 87
Tejera.	id.	Idem.	"	id.	4 89
Suertes.	id.	Idem.	"	id.	4 90
id.	id.	Idem.	"	id.	4 91
Cotarro de los Llanos.	id.	Idem.	"	id.	4 92
Vega.	id.	Idem.	"	id.	4 93
Puerco.	id.	Idem.	"	id.	4 94
Barca.	id.	Idem.	"	id.	4 95
Vega.	id.	Idem.	"	id.	4 97
Quemadas.	id.	Idem.	"	id.	4 98
Casa del hito.	id.	Idem.	"	id.	4 99
Vega.	id.	Idem.	"	id.	4 100
id.	id.	Idem.	"	id.	4 103
Copera.	id.	Idem.	"	id.	4 104
Barquilla.	id.	Idem.	"	id.	4 105
Cercas.	id.	Idem.	"	id.	4 107
Suertes.	id.	Idem.	"	id.	4 108
Llanos.	id.	Idem.	"	id.	4 109
id.	id.	Idem.	"	id.	4 110
Saucal.	id.	Idem.	"	id.	4 165
No consta.	No consta.	Julian Mediavilla.	No consta.	Venta.	4 166
id.	id.	Segundo Diez.	"	Redencion de censo.	4 167
id.	id.	Idem.	"	id.	4 274
id.	id.	Bernardino Montes.	"	id.	4 288
id.	Rústica.	Dionisio Rodriguez.	Consta.	Venta.	4 346
id.	id.	José Garcia.	"	Herencia.	4 347
id.	id.	Idem.	"	id.	4 347

(Se continuará.)

### Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en este juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio contra Basilio Cuesta (a) Granjilla, vecino de los Balbases, edad cuarenta y un años, oficio pastor, pelo y cejas negro, ojos, nariz gruesa, boca regular, barba cerrada, cara larga, estatura cinco pies tres pulgadas seis lineas; por hurto de vino de la bodega de Luis Ruiz, cuyo sugeto se desertó de la cuerda de presidiarios al ser conducido de Valladolid á Santoña en la estacion de Renedo el veinte y uno de Octubre último, en su virtud exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido ruego y encargo, que recibiendo por el correo ordinario, se sirva disponer que los Alcaldes constitucionales é individuos de la Guardia civil, procedan á su captura y caso de conseguirla le pongan á disposicion de este juzgado, insertando este exhorto en el *Boletín oficial* de la provincia y dando el oportuno aviso de haberlo así realizado por convenir á la administracion de justicia. Dado en Castrogeriz á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

### Anuncios particulares.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

### MAQUINA CALÓRICA de Ericsson.

Hace mas de cinco años que esta utilísima fuerza motriz se está usando, y MAS DE TRES MIL MAQUINAS que hay en constante actividad en diferentes paises atestiguan su bondad y eficacia. Su potencia es segura, constante y uniforme: no ofrece ninguno de los peligros de explosion ni incendio como la máquina de vapor: su manejo es muy fácil para cualquiera persona de mediana inteligencia: consume poco combustible y no necesita ni una sola gota de agua.

Muchas de estas máquinas, construidas en la maquinista Terrestre y Maritima, están funcionando actualmente en España y en su mayor parte en Cataluña: los informes que de ellas pueden dar sus dueños son la mayor garantía para los compradores.

Para mas informes, dirigirse á los señores Llorens hermanos, calle de San Honorato, núm. 5, almacen: el despacho estará abierto de 9 á 12 todos los dias, y en Palencia casa de Heredia y hermano. (84) 1—2 m.

### COMPRA DE CABALLOS PARA LAS CORRIDAS DE TOROS.

Se hace en esta ciudad en casa de los comisionados D. Ambrosio Herrero, vive plazuela del Puente mayor, y D. Genaro Bueno, plaza Mayor, toledo de sal.

Se advierte á los vendedores de los caballos que después de ajustados pueden servirse de ellos hasta el dia 26 de Agosto que harán la entrega y se les pagará.

**Imp. de Gutierrez é hijos.**